

COLOMBIA

REPÚBLICA

VIDA

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo				
Responsable del proceso	Lenin Alfonso Vizcaino - Director (E) Regulación				
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se modifica unos formularios del Registro de Garantías Mobiliarias para incorporar información destinada al seguimiento de la herramienta de acceso al crédito				
Objetivo del proyecto de regulación	Incorporar unas casillas para la captura de información, publicar el comportamiento de las garantías mobiliaria y evaluar la política de acceso al crédito				
Fecha de publicación del informe					
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	15				
Fecha de inicio	13/12/2025				
Fecha de finalización	27/12/2025				
Enlace donde estuvo la consulta pública	https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-resolucion-2025				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	https://www.mincit.gov.co/normatividad/proyectos-de-normatividad/proyectos-de-resolucion-2025				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	Correo electronico jgarzon@mincit.gov.co				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	1				
Número total de comentarios recibidos	3				
Número de comentarios aceptados		%	0%		
Número de comentarios no aceptadas		%			
Número total de artículos del proyecto	4				
Número total de artículos del proyecto con comentarios		%	50%		
Número total de artículos del proyecto modificados		%	0%		
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
1	26/12/2025	Asobancaria	El proyecto normativo no prevé un plazo diferido para su entrada en vigor. Por su parte, la Memoria Justificativa señala que la implementación será de "(...) y inmediato cumplimiento una vez quede en firme el acto administrativo". Al respecto, de manera respetuosa nos permitimos señalar que, en la mayoría de los casos, las entidades bancarias realizan estos registros mediante integraciones tecnológicas masivas (Web Services/APIs) y en este contexto, la modificación de los formularios para incorporar nuevos campos obligatorios implica ajustes en la arquitectura de software, actualización de los esquemas de transmisión de datos y la ejecución de periodos de pruebas (QA), con el fin de evitar eventuales fallos en la constitución de garantías. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente la inclusión de un artículo transitorio que otorgue un plazo de implementación de entre seis (6) y doce (12) meses, contados a partir de la publicación de la resolución. Esta medida permitiría asegurar que la operatividad del crédito no se vea afectada por incompatibilidades técnicas y resulta consistente con los principios de seguridad jurídica y adecuada planeación operativa.	No aceptada	Las medidas adoptadas en el proyecto de acto administrativo, responden a la evaluación realizada por la CGR en el año 2024, en la cual no existió necesidad de capturar información relevante. En ese sentido, el MinCIT bajo sus facultades ha tomado las medidas suficientes y necesarias, inclusive, en concertación con el administrador del registro (Confecámaras) para cumplir con esta evaluación y sus recomendaciones, garantizando así, el funcionamiento del sistema de manera inmediata una vez sea expedido el acto administrativo. También es preciso señalar que el sistema financiero cuenta con equipos tecnológicos y humanos robustos, para hacer frente a un mínimo cambio en el reporte de la información. <i>Por otro lado, nos parece muy poco razonable proponer un régimen transitorio de 6 a 12 meses, por la modificación de tres (3) casillas, que reflejan información</i>
2	26/12/2025	Asobancaria	El artículo 1 del proyecto propone adicionar una casilla en la sección "B. INFORMACIÓN SOBRE EL ACREEDOR GARANTIZADO" para seleccionar el tipo de entidad (por ejemplo, banco o cooperativa). Sobre este punto, consideramos relevante señalar que, al tratarse de un registro administrado de manera centralizada por Confecámaras, y dado que las entidades financieras acceden al sistema mediante credenciales verificadas asociadas a su NIT, el sistema ya dispone de la información relativa a la naturaleza jurídica del acreedor. En ese sentido, sugerimos de manera atenta que este campo sea parametrizado automáticamente por el sistema de Confecámaras con base en el perfil del usuario acreedor, eliminando así la carga operativa de su selección reiterada en cada formulario.	No aceptada	La medida solicitada es un asunto propio del sistema operativo y el operador tecnológico con el que cuenta Confecámaras para prestar el servicio de registro. Por tanto, no haremos ningún pronunciamiento dado que la solicitud en nada impacta la concepción del acto administrativo y su propósito.
3	26/12/2025	Asobancaria	El proyecto contempla la adición de una casilla para indicar el "Tipo de servicio" (público o particular) en la inscripción de bienes con serial, como los vehículos. Al respecto, sugerimos precisar que dicha información debe tener fines exclusivamente estadísticos y de seguimiento a la política pública, sin constituir un elemento de validez de la garantía. Ello, en la medida en que podrían presentarse discrepancias entre la información suministrada por el cliente al momento del otorgamiento del crédito y la que repose posteriormente en el RUNT, lo cual podría dar lugar a rechazos registrales o a cuestionamientos sobre la oponibilidad de la garantía. En ese sentido, agradecemos se incluya un párrafo aclaratorio en el que se indique expresamente que la información consignada en esta casilla es de carácter declarativo y estadístico, y que cualquier inexactitud involuntaria en este campo no afectará la prelación, oponibilidad ni la validez del registro de la garantía mobiliaria frente a terceros.	No aceptada	Es importante precisar que el sistema de registro de la garantía mobiliaria se alimenta de la información reportada por el responsable del registro, por lo tanto es responsabilidad en este, que la información incluida sea correcta y no del registro. Esto permite que la evaluación de política sea consistente y cuente con datos correctos.

LENIN ALFONSO VIZCAINO SIERRA
DIRECTOR (E) DE REGULACIÓN
DIRECCIÓN DE REGULACIÓN